SANCOR SEGUROS

CONSTANCIA DE CONTRATACIÓN

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen General - Decreto Ley 1567/74

Certificamos que la empresa DI GIACOMO HORACIO CEFERINO C.U.I.T. 20-18490976-7 posee un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen General - Decreto Ley 1567/74 - Nro. de Póliza: 2392156 - Referencia: 2308927, contratado con Sancor Coop. de Seguros Ltda., con vigencia desde el 01/07/2012 hasta el 30/06/2024, cuya nómina se detalla a continuación.

A solicitud de la parte interesada, se extiende el presente en Sunchales (SF), a los 1 días del mes de octubre de 2023, con una validez de 30 días a partir de esta fecha.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO

EMPRESA

DI GIACOMO HORACIO CEFERINO

C.U.I.L./D.N.I.	Apellido y nombre
20432937748	1 COLOMBO FRANCO EXEQUIEL
23375693739	2 LAZZA LUIS MIGUEL

Total de empleados 2

Alejandro Simón
Gerente General
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra LOMA NEGRA C.I.A.S.A. CUIT 30-50053085-1 ; CANTERA CERRO NEGRO S.A. , CUIT 30-50101005-3 ; SICA S.A. CUIT 30-68697972-1 ; TADEO CZERWENY SA CUIT: 30-50373873-9 ; SADEPAN SA ; CEMENTOS AVELLANEDA S A CUIT: 30-52604779-2 ; CONSERGAS S.A. ; ACINDAR GRUPO ARCELOR MITTAL ; HOLCIM (ARGENTINA) SA, CUIT: 30-50111112-7 ; F.A.E.S.A. FABRICA ARGENTINA DE ELASTICOS S.A.I.YC. CUIT 30-51549123-2 ; EEGGER ;ARGENTINA S.A. ; RPB S.A. CUIT 30-66313737-5 , CERAMICA SAN LORENZO CUIT 30-50278659-4 , COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GÁLVEZ LTDA. ; S.A. LITO GONELLA E HIJO ICSI CUIT 30-50341621-9 ; BOXMARK LEATHER S.A. CUIT: 30-70714925-2; AVEX SA CUIT 30708729929; L3N S.A. CUIT: 30-71619898-3; PEREYRA ZORRAQUIN , ICHASO Y ASOCIADOS S.A CUIT: 33-70852393-9; NUEVA CRISTALERIA ROSARIO S.A. CUIT 30-70813069-5; CENTRAL TERMICA SAN ALONSO S.A 30-71597914-0; FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA S.A. CUIT: 30-71120463-2, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de DI GIACOMO HORACIO CEFERINO, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 289750 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 1 de Octubre de 2023.